



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003201700041-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: José Luis Montes Villalobos
Demandado: Porcicola La Magua S.A.S y otros

Secretaría.- Señor juez a su despacho el presente proceso en el cual las partes, presentan memorial donde manifiesta que lo está dando por terminado por pago total de la deuda. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, marzo 3 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se decide, lo siguiente:

Las partes, demandante y demandada, coadyuvado por su apoderado judicial, están presentando memorial mediante el cual manifiesta que está dando por terminado el proceso por el pago total de la obligación.

Se levanten las medidas cautelares solicitadas y decretadas.

Renuncian al término de ejecutoria del auto que acepte la terminación.

En ese orden de ideas, por estar acorde a lo previsto en nuestra legislación, artículo 461 del C.G.P., se procederá acceder a lo pedido, dando por terminado el proceso por el pago total de la deuda.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por el pago total de la obligación.
- 2- Cancélese las medidas cautelares decretadas en el mismo. Líbrese los oficios correspondientes
- 3.- Ordénese el desglose del título a costas de la demandada
- 4.- Aceptase la renuncia al termino de ejecutoria del presente auto, archívese el expediente.
- 5.- Sin costas.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8160ceac261c06f6af79b92b3b4b352f615321793a6f72d44be75f75d7e72d93**
Documento generado en 15/03/2021 02:43:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>